

**EXTRACTOS DEL REGLAMENTO DEL CIO SOCIAL-CURE (en proceso de prueba).
ARTICULOS E ITEMS MENCIONADOS EN EL FORMULARIO DEL PROGRAMA DEL CURSO**

**Capítulo III
De los cursos**

Modalidad

Art. 10. Los cursos adquirirán diferentes modalidades de acuerdo a las singularidades pedagógicas elegidas para su dictado y podrán amparar, al menos, las siguientes:
teórico,
Teórico-práctico, talleres y seminarios.

El **curso teórico** supone la práctica de la enseñanza basada en la disertación temática a cargo del docente y en dialogo con los estudiantes.

El **curso teórico-práctico** agrega, a la anterior modalidad, algún tipo de actividad de aplicación de conocimientos, individual o grupal, de parte de los estudiantes.

Los cursos de **carácter práctico** podrán adquirir las modalidades de **Taller** o de **Seminario**.

El **Taller** consistirá en la interacción ascendente y sostenida de la enseñanza teórica de aula con trabajos prácticos, presenciales o a domicilio, trabajos de campo, de laboratorio, relevamientos, informes u otros, individuales o grupales, de parte del estudiante.

El **Seminario** supone la combinación de la disertación a cargo del docente con la presentación ante el grupo de parte de uno o hasta tres estudiantes, de un proyecto de monografía que será esbozado durante el periodo de clases.

Asistencia

Art. 11. Los cursos podrán ser de **asistencia libre u obligatoria**. En los cursos de asistencia obligatoria el estudiante deberá haber concurrido al menos, al mínimo exigido por el reglamento de la asignatura según sea su régimen de cursado o más de las clases dictadas, cualquiera sea su modalidad.

El Taller y el Seminario serán de asistencia obligatoria.

Regímenes de cursado

Art. 12. Los cursos podrán ser presenciales, semipresenciales y libres.

Los **cursos presenciales** incluirán el dictado de clases de aula. En estos casos el estudiante deberá haber asistido al 75 % de las clases gracias a lo cual quedara habilitado para poder rendir examen. El curso presencial podrá exonerarse cuando haya sido alcanzado el mínimo exigido en el programa.

Los **cursos semipresenciales** incluirán el dictado de clases de aula y de clases o audiencias virtuales por vía electrónica (videoconferencia, otros). En estos casos el estudiante deberá haber asistido al 50 % de las clases de aula y haber participado de las intervenciones por vía electrónica, gracias a lo cual quedara habilitado para poder rendir examen. El régimen de exoneración y de aprobación es idéntico al aplicado para los cursos presenciales o de asistencia obligatoria.

Los **cursos de asistencia libre** suponen la libertad de parte del estudiante de asistir o no a las clases de aula o a las dictadas por medios electrónicos. Para exonerar el curso el estudiante que haya optado por la opción de asistencia libre deberá haber aprobado los trabajos y/o pruebas parciales indicadas en el programa del curso.

Para estas tres modalidades, el estudiante que no alcancen la asistencia mínima requerida por cada régimen, o no asista a alguna de las evaluaciones, podrá rendir examen libre.

El presente artículo no aplica a las modalidades de Taller y Seminario.

Evaluación

Art. 13. Los cursos y las actividades curriculares reglamentarias serán evaluados por alguna de las modalidades siguientes:

- a.-examen final (oral y/o escrito)
- b.-trabajo de pasaje de curso (informes, monografías, portafolio, póster, artículos, entre otros)
- c.-pruebas parciales

Art. 14. Los cursos podrán ser aprobados mediante las siguientes modalidades:

- i) Exoneración. La misma supone la obtención de los créditos de la asignatura cuando el estudiante cumpla con los requisitos mínimos referidos a su modalidad y con la calificación exigida para esta condición establecida en el programa.
- ii) Derecho a examen. La misma supone que el estudiante podrá obtener los

créditos de la asignatura cuando cumpla con los requisitos mínimos referidos a su modalidad y con la calificación exigida para esta condición establecida en el programa y apruebe un examen reglamentado posterior.

- iii) Examen libre. El estudiante que no cumpla con los mínimos de asistencia o de calificación exigidos por la modalidad y por el programa del curso, podrá rendir examen libre para obtener los créditos de la asignatura.

La calificación final de los cursos se adecuará al programa propuesto por el equipo docente de cada asignatura.

Programas

Art 15. El responsable del curso deberá presentar el programa a la Comisión Académica del CIO-Social y, en caso de haberlo, al titular de la cátedra o Departamento del servicio académico del que proviene. La aprobación de este programa deberá realizarse 10 días antes del período de inscripciones. El programa de curso deberá especificar, entre otros aspectos previsto por el Art. 32 de la Ordenanza de estudios de Grado y otros programas de formación terciaria de la Universidad, lo siguiente: 1- Conocimientos previos recomendados cuando corresponda; 2- Objetivos y contenido; 3- Modalidad de enseñanza; 4- Sistema de Evaluación; 5- Bibliografía.

Libretas

Art. 16. El docente responsable del curso podrá llevar una libreta que contenga la lista de los estudiantes activos, el detalle de las clases impartidas y sus contenidos; las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las pruebas parciales, los trabajos domiciliarios u otros; observaciones varias que estime pertinente realizar. Esta libreta será firmada por el docente responsable y oficiará como documento y garantía de la adecuada realización del curso y certificará la ganancia y la aprobación en los casos que corresponda.

Asignación de créditos

Art. 17. Las propuestas de cursos deberán contener el detalle fundado de la cantidad de créditos asignados, siguiendo las pautas de creditización establecida por la Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria de la Universidad de la República. Este detalle se basará en la cantidad de horas de aula, de trabajo estudiantil domiciliario, de campo u otros, y las horas de estudio personal, evaluadas de acuerdo a la intensidad y a la modalidad del curso en cuestión.

La asignación de créditos será ratificada por la Comisión Académica del CIO-Social y registrará para el curso en cuestión sin importar la carrera o trayectoria en la que sea incorporado y sin diferenciar entre su condición de curso obligatorio u optativo. Será especificada en el formulario del programa del curso.

Validez

Art. 18. Los cursos que generan derecho a rendir examen reglamentado bajo cualquiera de las modalidades estipuladas tienen una validez para ser aprobados de 9 períodos ordinarios consecutivos. Pasado ese plazo el curso se considerará caducado por lo que el estudiante deberá recurrar la unidad curricular o rendir examen en condición de libre. En casos excepcionales (enfermedad, accidente, viaje al exterior u otras situaciones debidamente justificadas) el estudiante podrá solicitar una extensión del plazo por un período más y por una única vez en el curso correspondiente. Estos casos excepcionales serán autorizados por la Comisión Académica del CIO-Social.

Capítulo IV De los exámenes

Art. 19. El examen final versará sobre la totalidad del programa dictado durante el curso para el caso de los estudiantes reglamentados, o sobre la totalidad del programa para el caso de los estudiantes libres.

Los tres períodos ordinarios de examen serán en los meses de febrero, julio y diciembre. El calendario de exámenes será fijado por la Coordinación Académica del CIO-Social y en coordinación con los docentes de cada asignatura e informado a Bedelía de acuerdo a los plazos previstos por el CURE para esos efectos. Las inscripciones se realizarán de acuerdo a los plazos fijados por el Consejo Regional del CURE. Es requisito indispensable para rendir examen haber cumplido con las pautas establecidas en el curso respectivo, figurar en el acta de final del curso o en acta de examen y haberse inscripto en Bedelía.

Sugerimos también consultar para tener en cuenta

- los restantes artículos del Capítulo IV, art.20 a 35 que versan sobre los EXAMENES y TRIBUNALES
- Capítulo V DE LAS SITUACIONES ANOMALAS, art. 39 y 40 que prevén procedimientos a seguir para el caso de situaciones anómalas, faltas, plagio que puedan constatarse durante el desarrollo del curso, de las pruebas parciales o de los exámenes finales.

PARA EL CALCULO DE CREDITOS DE LA ASIGNATURA

*Se define el **crédito** como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios.*

*Se empleará un valor del crédito de **15 horas de trabajo estudiantil**, que comprenda las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal. (Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, Sección III - Créditos y niveles de titulación, Art. 8.)*

A los efectos del cálculo de créditos, en el formulario del curso prevemos distintas instancias de trabajo estudiantil y horas asociadas.

Para el cálculo de actividades de frecuencia semanal o quincenal, se considera para los cursos semestrales una duración de 16 semanas y para los anuales 32 semanas.

Es importante fundamentar en forma clara la asignación de créditos propuesta para el curso de acuerdo a la carga de trabajo estudiantil porque debemos enviar el programa con los créditos sugeridos al Consejo Regional del CURE para que sea aprobada esta creditización.

Y esa será la asignación de créditos para todos los estudiantes que tomen la asignatura sea cual sea la carrera, programa o trayectoria que realicen en el CURE.